



**BOLIVIA TV**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 202/2015**  
 La Paz, 11 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

La Comunicación Interna BOLIVIA TV/GCIA.INF-433/2015 08 de diciembre de 2015, e Informe Jurídico DIR. JUR. NAL. N° 783 - A/2015 de 11 de diciembre de 2015, así como todo lo demás que convino ver se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum GERENCIA DE INFORMACIONES Cite: GCIA.INF. N° 523/2015 de 11 de diciembre de 2015, el Jefe Nacional de Noticias designa en comisión al funcionario: Erick Condorena Rojas – Camarógrafo a Paris – Francia, del 13 al 20 de diciembre de 2015 a objeto de realizar la “Cobertura Periodística a la Audiencia de Prueba Arbitraje Interpuesta por la Empresa Española Abertis contra el Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, mediante Memorándum GERENCIA DE INFORMACIONES Cite: GCIA.INF. N° 522/2015 de 11 de diciembre de 2015, el Jefe Nacional de Noticias designa en comisión a la funcionaria: Ylse Bacovick – Periodista Paris – Francia, del 13 al 20 de diciembre de 2015 a objeto de realizar la “Cobertura Periodística a la Audiencia de Prueba Arbitraje Interpuesta por la Empresa Española Abertis contra el Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, con Comunicación Interna BOLIVIA TV/GCIA.INF-433/2015 08 de diciembre de 2015, el Jefe Nacional de Noticias solicita a la Gerente General de Bolivia TV, la emisión de una Resolución Administrativa que autorice el viaje de los funcionarios: Erick Condorena Rojas – Camarógrafo e Ylse Bacovick – Periodista Paris – Francia, del 13 al 20 de diciembre de 2015 a objeto de realizar la “Cobertura Periodística a la Audiencia de Prueba Arbitraje Interpuesta por la Empresa Española Abertis contra el Estado Plurinacional de Bolivia”.

Que, a través de Informe Jurídico DIR. JUR. NAL. N° 783-A/2015 de 11 de diciembre de 2015, concluye manifestando la viabilidad del viaje de los funcionarios: Erick Condorena Rojas – Camarógrafo e Ylse Bacovick – Periodista, y que dicha autorización sea dispuesta a través de una Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

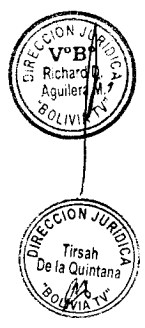
Que, el Art. 4° del Decreto Supremo Creación de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, N° 0078, de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009 estipula que BOLIVIA TV tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, por otro lado el Art. 11 Inc. k) del mencionado Decreto, le faculta al Gerente General de la Empresa a autorizar los viajes de funcionarios de “BOLIVIA TV” al interior y exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, por su parte el Art. 1 del Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2013, estipula que: “Tiene por objeto: a) Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos del sector público, acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional y b) Establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergente de viajes oficiales”.

Que, el Art. 4 del referido Decreto Supremo de Pasajes y Viáticos, señala que excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el mismo.

Que, asimismo el Art. 7 del referido Decreto Supremo N° 1788 señala que: “Los Servidores Públicos que realicen viajes oficiales al interior y/o exterior del país deben presentar su informe escrito de





Bolivia tv

descargo de pasajes y viáticos, así como de gastos de representación, si corresponde, en el plazo máximo de ocho (8) días computables a partir de su retorno; caso contrario se considerarán como gastos particulares y deducidos de su remuneración”.

Que, la normativa interna de la Empresa, el Art. 1 del Reglamento de Pasajes y Asignación de Viáticos, aprobado mediante Resolución Administrativa 111/2014 de 26 de marzo de 2014, señala que el objetivo del mismo es establecer normas y procedimientos en la solicitud, uso y descargo de Pasajes y Viáticos de los servidores públicos de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV que realicen viajes en comisión de trabajo, asistencia a seminarios y capacitación oficial al interior o exterior del Estado Plurinacional, así como la modalidad y los plazos para la presentación de informes y documentación para la rendición de cuentas.

Que, el Art. 7 párrafo IV, del citado Reglamento determina que los viajes al exterior del país que realicen los funcionarios de Bolivia TV serán autorizados mediante Resolución Administrativa emitida por la Dirección Jurídica Nacional, previa solicitud del Área que requiere la designación en comisión.

Que, habiéndose compulsado la documentación aparejada, se establece que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 del mencionado Reglamento, requisitos para el nombramiento en comisión.

**POR TANTO:**

La Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV” Lic. Gisela Karina López Rivas, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009 y Resolución Ministerial 075/2015 de 08 de octubre de 2015, emitida por el Ministerio de Comunicación.

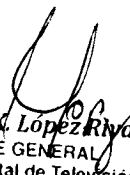
**RESUELVE:**

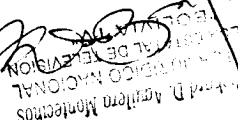
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje de los funcionarios: Erick Condorena Rojas – Camarógrafo e Ylse Bacovick – Periodista Paris – Francia, del 13 al 20 de diciembre de 2015 a objeto de realizar la “Cobertura Periodística a la Audiencia de Prueba Arbitraje Interpuesta por la Empresa Española Abertis contra el Estado Plurinacional de Bolivia”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez cumplida la comisión deberán presentar el informe correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera dar estricto cumplimiento a la presente Resolución Administrativa y prever el pago por concepto de pasajes y viáticos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Lic. Gisela K. López Rivas  
GERENTE GENERAL  
Empresa Estatal de Televisión  
“BOLIVIA TV”

  
Tirsah De la Quintana  
DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

